
Presidencia: Alemania**1120ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 24 de noviembre de 2016

Apertura: 10.05 horas
Suspensión: 13.05 horas
Reanudación: 15.05 horas
Clausura: 17.55 horas

2. Presidencia: Embajador E. Pohl
Sra. C. Weil
Sra. S. Stöhr

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **INFORME DEL JEFE DE LA PRESENCIA DE LA
OSCE EN ALBANIA**

Presidencia, Jefe de la Presencia de la OSCE en Albania (PC.FR/31/16 OSCE+), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova y Ucrania) (PC.DEL/1640/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1617/16), Federación de Rusia (PC.DEL/1626/16), Turquía (PC.DEL/1639/16 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1647/16 OSCE+), Albania (PC.DEL/1627/16)

Punto 2 del orden del día: **INFORME DEL COORDINADOR DE LAS
ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y
MEDIOAMBIENTALES DE LA OSCE**

Presidencia, Coordinador de las Actividades Económicas y Medioambientales de la OSCE (SEC.GAL/178/16 OSCE+), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia,

Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia, Liechtenstein y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y San Marino) (PC.DEL/1641/16), Kazajstán, Federación de Rusia (PC.DEL/1634/16), Turquía (PC.DEL/1657/16 OSCE+), Suiza (PC.DEL/1648/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/1618/16), Belarús, Georgia, Santa Sede (PC.DEL/1620/16 OSCE+), Armenia, Afganistán, Turkmenistán, Mongolia, Azerbaiyán

Punto 3 del orden del día: PONENCIAS DE LOS PRESIDENTES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, EL COMITÉ ECONÓMICO Y MEDIOAMBIENTAL, Y EL COMITÉ DE LA DIMENSIÓN HUMANA

Presidente del Comité de Seguridad (PC.DEL/1631/16 OSCE+), Presidente del Comité Económico y Medioambiental, Presidente del Comité de la Dimensión Humana (PC.DEL/1637/16 OSCE+), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Serbia, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Liechtenstein, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia, Moldova y San Marino) (PC.DEL/1642/16), Federación de Rusia (PC.DEL/1635/16), Georgia, Turquía, Suiza (PC.DEL/1649/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/1619/16), Noruega (PC.DEL/1645/16), Ucrania (PC.DEL/1655/16 OSCE+), Santa Sede (PC.DEL/1621/16 OSCE+), Azerbaiyán (PC.DEL/1654/16 OSCE+), Armenia, Presidencia

Punto 4 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA ENMIENDA DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1225 (PC.DEC/1225) relativa a la enmienda del Reglamento Financiero de la OSCE. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 5 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN BOSNIA Y HERZEGOVINA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1226 (PC.DEC/1226) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 6 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN MOLDOVA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1227 (PC.DEC/1227) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Moldova. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 7 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN MONTENEGRO

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1228 (PC.DEC/1228) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Montenegro. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 8 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN SERBIA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1229 (PC.DEC/1229) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Serbia. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 9 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN SKOPJE

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1230 (PC.DEC/1230) relativa a la prórroga del mandato de la Misión de la OSCE en Skopje. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 10 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA PRESENCIA DE LA OSCE EN ALBANIA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1231 (PC.DEC/1231) relativa a la prórroga del mandato de la Presencia de la OSCE en Albania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 11 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DE LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN ASTANA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1232 (PC.DEC/1232) relativa a la prórroga del mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Astana. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Punto 12 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL MANDATO DEL COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA

Presidencia

Decisión: El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1233 (PC.DEC/1233) relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Ucrania (declaración interpretativa, véase texto agregado 1 de la decisión), Canadá (declaración interpretativa, véase texto agregado 2 de la decisión), Turquía (declaración interpretativa, véase texto agregado 3 de la decisión), Federación de Rusia (declaración interpretativa, véase texto agregado 4 de la decisión), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Andorra, Georgia y San Marino) (declaración interpretativa, véase texto agregado 5 de la decisión), Estados Unidos de América (declaración interpretativa, véase texto agregado 6 de la decisión)

Punto 13 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

Presidencia

- a) *Agresión en curso contra Ucrania y ocupación ilegal de Crimea por parte de Rusia:* Ucrania (PC.DEL/1651/16), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Georgia, Moldova, San Marino y Ucrania) (PC.DEL/1643/16), Suiza (PC.DEL/1650/16 OSCE+), Turquía (PC.DEL/1638/16 OSCE+), Estados Unidos de América (PC.DEL/1622/16), Canadá
- b) *Situación en Ucrania y necesidad de que se apliquen los Acuerdos de Minsk:* Federación de Rusia (PC.DEL/1628/16), Ucrania

- c) *Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, 25 de noviembre de 2016*: Canadá (en nombre también de Islandia, Liechtenstein, Mongolia, Noruega, Suiza y los Estados Unidos de América) (PC.DEL/1658/16 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/1636/16), Belarús
- d) *Ampliación de la pena de prisión impuesta al Sr. B. Yorov en Tayikistán*: Estados Unidos de América (PC.DEL/1623/16), Tayikistán (PC.DEL/1632/16 OSCE+)
- e) *Resolución del Tribunal Supremo de Azerbaiyán en relación con el recurso interpuesto por el Presidente del Movimiento Alternativo Republicano (REAL), Sr. I. Mammadov*: Estados Unidos de América (PC.DEL/1624/16), Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; así como de Noruega, país de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembro del Espacio Económico Europeo) (PC.DEL/1644/16), Azerbaiyán (PC.DEL/1656/16 OSCE+)
- f) *Ratificación del denominado acuerdo entre la Federación de Rusia y el régimen de ocupación de Sujumi sobre la creación de un grupo conjunto de fuerzas militares*: Georgia, Eslovaquia-Unión Europea (con la conformidad de Albania, la ex República Yugoslava de Macedonia y Montenegro, países candidatos; de Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; de Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como de Moldova y Ucrania) (PC.DEL/1646/16), Estados Unidos de América (PC.DEL/1625/16), Canadá, Federación de Rusia (PC.DEL/1633/16)
- g) *Discriminación continuada contra medios informativos rusos en la Unión Europea*: Federación de Rusia (PC.DEL/1630/16), Eslovaquia-Unión Europea (PC.DEL/1652/16)

Punto 14 del orden del día: **INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LA PRESIDENCIA EN EJERCICIO**

- a) *Participación del Ministro Federal alemán de Asuntos de la Familia, las Personas de la Tercera Edad, las Mujeres y los Jóvenes, la Delegada del Gobierno Federal Alemán para Asuntos de Política de Derechos Humanos y Ayuda Humanitaria, y la Representante Especial del Presidente en Ejercicio para Cuestiones de Género en el acto organizado por la Presidencia “Un argumento para la paz y seguridad integradoras: Cómo impulsar la aplicación de la resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas”, Berlín, 18 de noviembre de 2016*: Presidencia (CIO.GAL/211/16)
- b) *Visita a Georgia de la Representante Especial del Presidente en Ejercicio para Cuestiones de Género, 20 y 21 de noviembre de 2016*: Presidencia (CIO.GAL/211/16)

Punto 15 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

- a) *Participación del Secretario General en la Reunión Anual de Centros Aarhus, 21 de noviembre de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+)
- b) *Reunión del Secretario General con el Secretario General de la Organización para las Relaciones Económicas Internacionales, 18 de noviembre de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+)
- c) *Visita de evaluación a Malta realizada por la Oficina del Secretario General, 15 a 17 de noviembre de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+), Federación de Rusia, Canadá, Presidencia
- d) *Curso práctico sobre políticas de migración laboral que incorporen consideraciones de género en Europa central y oriental, Chisinau, 21 a 23 de noviembre de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+)
- e) *Primer ejercicio en directo de la OSCE sobre lucha contra la trata a lo largo de las rutas migratorias, Vicenza (Italia), 14 a 18 de noviembre de 2016:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+)
- f) *Nombramiento del nuevo Jefe de la Sección de Comunicación y Relaciones con los Medios Informativos:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+)
- g) *Violación de la seguridad de la información registrada en los sistemas de TIC de la OSCE:* Director de la Oficina del Secretario General (SEC.GAL/180/16 OSCE+)

Punto 16 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre ciberseguridad y la paz y seguridad internacionales, organizada conjuntamente por los Gobiernos de Senegal y España, Nueva York, 28 de noviembre de 2016:* España
- b) *Anuncio efectuado por un Estado participante del deseo de asumir la Presidencia de la OSCE en 2019, 23 de noviembre de 2016:* Eslovaquia

4. Próxima sesión:

Jueves, 1 de diciembre de 2016, a las 10.00 horas, en la Neuer Saal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1225
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria

Diario CP N° 1120, punto 4 del orden del día

**DECISIÓN N° 1225
ENMIENDA DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE**

El Consejo Permanente,

Recordando la Decisión N° 1040, de 10 de mayo de 2012, relativa a la adopción de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en la OSCE, y actuando de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Regla Financiera 10.01,

Toma nota de la revisión propuesta, basada únicamente en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), tal y como se comunica en el documento PC.ACMF/41, de 15 de julio de 2016;

Aprueba las enmiendas del Reglamento Financiero de la OSCE que figuran resaltadas en el documento anexo.

ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE

Téngase en cuenta que las enmiendas siguientes se han hecho únicamente con respecto a la aplicación de las NICSP y que solamente figuran los párrafos que se han modificado.

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
<p>Regla 1.02 – Definiciones</p> <p><i>Auditor Externo:</i> Por “Auditor Externo” se entenderá la persona o personas o la institución que designe el Consejo Permanente, conforme a la Regla 8.01, para que efectúen la auditoría de las Cuentas de la OSCE.</p> <p><i>Ingreso:</i> Por “ingreso” se entenderá los ingresos de la OSCE a título de cuotas y los ingresos diversos derivados de dichas cuotas.</p> <p><i>Ingresos diversos:</i> Por “ingresos diversos” se entenderá todos los ingresos salvo las cuotas y las contribuciones voluntarias, los reintegros directos de los gastos durante el año en curso y las transferencias internas.</p>	<p>Regla 1.02 – Definiciones</p> <p><i>Base contable de acumulación (o devengo):</i> Según la base contable de acumulación (o devengo), las transacciones se reconocen en los estados financieros cuando ocurren (y no solo cuando se recibe o paga el efectivo o su equivalente).</p> <p><i>Auditor Externo:</i> Por “Auditor Externo” se entenderá la persona o personas o la institución que designe el Consejo Permanente, conforme a la Regla 8.01, para que efectúen la auditoría de las Cuentas los estados financieros de la OSCE.</p> <p><i>Ingreso:</i> Por “ingreso” se entenderá los ingresos de la OSCE a título de cuotas y los ingresos diversos derivados de dichas cuotas provenientes de otras fuentes.</p> <p><i>Ingresos diversos:</i> Por “ingresos diversos” se entenderá todos los ingresos salvo las cuotas y las contribuciones voluntarias, los reintegros directos de los gastos durante el año en curso y las transferencias internas.</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
ARTÍCULO II: PRESUPUESTO	ARTÍCULO II: PRESUPUESTO
Regla 2.03 – Forma del Presupuesto (b) <u>Ingresos previstos</u> Cuotas e ingresos diversos.	Regla 2.03 – Forma del Presupuesto (b) <u>Ingresos previstos</u> Ingresos de cuotas e ingresos diversos y otras fuentes.
ARTÍCULO IV: INGRESOS	ARTÍCULO IV: INGRESOS
Regla 4.07 – Informes sobre la recaudación de las cuotas (b) En caso de que los ingresos percibidos durante el año fiscal no sean suficientes para sufragar los gastos autorizados, el Secretario General se lo comunicará al Consejo Permanente para que tome las medidas oportunas.	Regla 4.07 – Informes sobre la recaudación de las cuotas (b) En caso de que los ingresos percibidos flujos de efectivo durante el año fiscal no sean suficientes para sufragar los gastos autorizados, el Secretario General se lo comunicará al Consejo Permanente para que tome las medidas oportunas.
Regla 4.09 – Medidas para casos de mora (b) Los estados trimestrales de ingresos y gastos presentados por el Secretario General detallarán los casos de mora, indicando los nombres de todos los Estados en situación de mora, las cantidades adeudadas y la duración del retraso en su pago. Los estados incluirán el análisis del Secretario General de la repercusión de la mora en el funcionamiento de la OSCE.	Regla 4.09 – Medidas para casos de mora (b) Los estados informes trimestrales de ingresos y gastos sobre la recaudación de las cuotas presentados por el Secretario General detallarán los casos de mora, indicando los nombres de todos los Estados en situación de mora, las cantidades adeudadas y la duración del retraso en su pago. Los estados incluirán el análisis del Secretario General de la repercusión de la mora en el funcionamiento de la OSCE.

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
ARTÍCULO V: CUSTODIA E INVERSIÓN DE LOS FONDOS	ARTÍCULO V: CUSTODIA E INVERSIÓN DE LOS FONDOS
<p>Regla 5.02 – Inversiones</p> <p>El Secretario General podrá efectuar inversiones a corto plazo en forma de depósitos a plazo fijo de las cantidades que no se necesiten de forma inmediata. Los intereses bancarios devengados se abonarán al Fondo General en calidad de ingresos diversos.</p>	<p>Regla 5.02 – Inversiones</p> <p>El Secretario General podrá efectuar inversiones a corto plazo en forma de depósitos a plazo fijo de las cantidades que no se necesiten de forma inmediata. Los intereses bancarios devengados se abonarán al Fondo General a la Secretaría en calidad de ingresos diversos financieros.</p>
ARTÍCULO VI: CONTROL INTERNO	ARTÍCULO VI: CONTROL INTERNO
<p>Regla 6.02 – Instrucciones financieras</p> <p>(v) las demandas y pérdidas de efectivo, suministros y otros bienes se cancelen previa investigación adecuada, y se presente un informe sobre el particular con las Cuentas anuales;</p>	<p>Regla 6.02 – Instrucciones financieras</p> <p>(v) las demandas y pérdidas de efectivo, suministros y otros bienes se cancelen previa investigación adecuada, y se presente un informe sobre el particular con las Cuentas los estados financieros anuales;</p>
<p>Regla 6.05 – Pagos graciabes</p> <p>En situaciones extraordinarias en que la OSCE tiene una obligación moral y si ello redundaría en interés general de la OSCE, el Secretario General y otros jefes de instituciones, en consulta con el Secretario General, pueden efectuar pagos graciabes hasta un máximo global de 2.500 euros por año. Una declaración y justificación de dichos pagos, si la hubiere, se presentará junto con las cuentas anuales.</p>	<p>Regla 6.05 – Pagos graciabes</p> <p>En situaciones extraordinarias en que la OSCE tiene una obligación moral y si ello redundaría en interés general de la OSCE, el Secretario General y otros jefes de instituciones, en consulta con el Secretario General, pueden efectuar pagos graciabes hasta un máximo global de 2.500 euros por año. Una declaración y justificación de dichos pagos, si la hubiere, se presentará junto con las cuentas los estados financieros anuales.</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
ARTÍCULO VII: CUENTAS	ARTÍCULO VII: CUENTAS ESTADOS FINANCIEROS
<p>Regla 7.01 – Preparación de las Cuentas</p> <p>El Secretario General, asistido por los demás Jefes de Institución y Jefes de Misión, llevará los registros contables para todos los Fondos operados por la OSCE que sean necesarios según criterios de contabilidad de aceptación general. Las Cuentas anuales serán preparadas por el Secretario General.</p>	<p>Regla 7.01 – Preparación de las Cuentas los Estados Financieros</p> <p>El Secretario General, asistido por los demás Jefes de Institución y Jefes de Misión, llevará los registros contables para todos los Fondos operados por la OSCE que sean necesarios según criterios de contabilidad de aceptación general las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Las Cuentas Los estados financieros anuales serán preparados por el Secretario General.</p>
<p>Regla 7.02 – Contenido de las Cuentas anuales</p> <p>(a) Las Cuentas anuales incluirán estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) del presupuesto y los gastos de cada Fondo durante el año fiscal; (ii) de los ingresos y gastos de cada Fondo durante el año fiscal; (iii) del activo y el pasivo de cada Fondo al final del año fiscal; (iv) de los cambios en el balance de cada Fondo, con inclusión de un estado para el Fondo 	<p>Regla 7.02 – Contenido de las Cuentas los Estados Financieros anuales</p> <p>(a) Las Cuentas Los estados financieros anuales incluirán estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) del presupuesto y los gastos de cada Fondo durante el año fiscal un estado de situación financiera; (ii) de los ingresos y gastos de cada Fondo durante el año fiscal un estado del rendimiento financiero; (iii) del activo y el pasivo de cada Fondo al final del año fiscal un estado de flujos de efectivo; (iv) de los cambios en el balance de cada Fondo, con inclusión

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
<p>Rotatorio establecido con arreglo a la Regla 4.08.</p> <p>(b) Las Cuentas anuales irán acompañadas por las demás informaciones que pida el Consejo Permanente o que el Secretario General considere necesarias o útiles.</p>	<p>de un estado para el Fondo Rotatorio establecido con arreglo a la Regla 4.08 un estado de resultado en la posición monetaria neta;</p> <p>(v) una comparación del presupuesto y los importes reales;</p> <p>(vi) información financiera por segmentos de cada Fondo.</p> <p>(b) Las Cuentas Los estados financieros anuales irán acompañados por las demás informaciones que pida el Consejo Permanente o que el Secretario General considere necesarias o útiles.</p>
<p>Regla 7.03 – Moneda y unidad de cuenta</p> <p>Las cuentas anuales se presentarán en euros. Sin embargo, podrán llevarse registros contables en otra unidad o unidades monetarias que el Secretario General u otros jefes de instituciones y jefes de misión, de acuerdo con el Secretario General, estimen necesario. El Secretario General fijará los tipos de cambio para fines contables tomando como base los tipos utilizados por las Naciones Unidas para tales fines. La unidad de cuenta será un euro.</p>	<p>Regla 7.03 – Moneda y unidad de cuenta de presentación</p> <p>Las cuentas Los estados financieros anuales se presentarán en euros. Sin embargo, podrán llevarse registros contables en otra unidad o unidades monetarias que el Secretario General u otros jefes de instituciones y jefes de misión, de acuerdo con el Secretario General, estimen necesario. El Secretario General fijará los tipos de cambio para fines contables tomando como base los tipos utilizados por las Naciones Unidas para tales fines. La unidad de cuenta será un euro.</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
<p>Regla 7.04 – Presentación de las Cuentas anuales</p> <p>El Secretario General presentará las Cuentas anuales al Auditor Externo a más tardar el 31 de marzo que siga al año fiscal al que se refieran. Una vez que el Auditor Externo haya finalizado la auditoría de las Cuentas anuales, dichas Cuentas serán presentadas al Consejo Permanente junto con un informe financiero y el correspondiente informe del Auditor Interno.</p>	<p>Regla 7.04 – Presentación de las Cuentas los Estados Financieros anuales</p> <p>El Secretario General presentará las Cuentas los estados financieros anuales al Auditor Externo a más tardar el 31 de marzo que siga al año fiscal al que se refieran. Una vez que el Auditor Externo haya finalizado la auditoría de las Cuentas los estados financieros anuales, dichas Cuentas dichos estados serán presentados al Consejo Permanente junto con un informe financiero y el correspondiente informe del Auditor Interno.</p>
<p>Regla 7.05 – Aceptación de las Cuentas anuales</p> <p>Sobre la base del informe del Auditor Externo (Regla 8.06), el Consejo Permanente aceptará las Cuentas anuales o adoptará respecto de las Cuentas anuales las medidas que el Consejo estime necesarias.</p>	<p>Regla 7.05 – Aceptación de las Cuentas los Estados Financieros anuales</p> <p>Sobre la base del informe del Auditor Externo (Regla 8.06), el Consejo Permanente aceptará las Cuentas los estados financieros anuales o adoptará respecto de las Cuentas los estados financieros anuales las medidas que el Consejo estime necesarias.</p>
<p>Regla 7.07 – Superávit o déficit de caja</p> <p>(a) Al final de cada año fiscal el superávit o déficit de caja correspondiente a los fondos financiados con cuotas se determinará calculando el exceso de ingresos recibidos respecto de los gastos, o el exceso de los gastos respecto de los ingresos recibidos, según corresponda.</p> <p>(b) A no ser que el Consejo Permanente determine otra cosa, el superávit de caja de todos los fondos financiados con cuotas se acreditará a las contribuciones de los Estados</p>	<p>Regla 7.07 7.06 – Superávit o déficit de caja</p> <p>(a) Al final de cada año fiscal el superávit o déficit de caja correspondiente a los fondos financiados con cuotas se determinará calculando el exceso de ingresos recibidos respecto de los gastos, o el exceso de los gastos respecto de los ingresos recibidos, según corresponda.</p> <p>(b) A no ser que el Consejo Permanente determine otra cosa, el superávit de caja de todos los fondos financiados con cuotas se acreditará a las contribuciones de los</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
<p>participantes para el año que siga al año fiscal en el que las Cuentas fueron aceptadas por el Consejo Permanente. Dichas cantidades se acreditarán de conformidad con la escala de distribución para el año al que se refiera el superávit. La acreditación a un Estado participante de la parte que le corresponda en el superávit de caja se aplazará en los casos en que dicho Estado se halle en mora para el año al que corresponda el superávit y hasta el momento en que la mora haya quedado totalmente cancelada.</p>	<p>Estados participantes para el año que siga al año fiscal en el que las Cuentas los estados financieros fueron aceptados por el Consejo Permanente. Dichas cantidades se acreditarán de conformidad con la escala de distribución para el año al que se refiera el superávit. La acreditación a un Estado participante de la parte que le corresponda en el superávit de caja se aplazará en los casos en que dicho Estado se halle en mora para el año al que corresponda el superávit y hasta el momento en que la mora haya quedado totalmente cancelada.</p>
ARTÍCULO VIII: AUDITORÍA EXTERNA	ARTÍCULO VIII: AUDITORÍA EXTERNA
<p>Regla 8.03 – Realización de la auditoría</p> <p>(a) Con arreglo a las instrucciones especiales que pueda dar el Consejo Permanente, el Auditor Externo llevará a cabo la auditoría de las cuentas que el Auditor Externo estime indispensable, incluidos todos los Fondos, para tener la seguridad de que:</p> <p>(ii) las transacciones financieras indicadas en los estados financieros se han realizado de conformidad con el Reglamento Financiero, las disposiciones presupuestarias, las directivas aplicables y las instrucciones financieras;</p>	<p>Regla 8.03 – Realización de la auditoría</p> <p>(a) Con arreglo a las instrucciones especiales que pueda dar el Consejo Permanente, el Auditor Externo llevará a cabo la auditoría de las cuentas los estados financieros que el Auditor Externo estime indispensable, incluidos todos los Fondos, para tener la seguridad de que:</p> <p>(ii) las transacciones financieras indicadas en los estados financieros se han realizado de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), el Reglamento Financiero, las disposiciones presupuestarias, las directivas aplicables y las instrucciones financieras;</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

<p>TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE</p>	<p>ENMIENDAS</p>
<p>Regla 8.06 – Informe de auditoría</p> <p>(a) El Auditor Externo preparará y firmará un informe en el que se exprese una opinión sobre las Cuentas anuales. El informe incluirá las observaciones que el Auditor Externo estime necesarias, en particular sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el alcance y el carácter de la auditoría; (ii) la eficiencia de los procedimientos financieros, del sistema contable y del control interno; y (iii) otras cuestiones que puedan señalarse a la atención del Consejo Permanente. <p>(b) El Auditor Externo no está facultado para rechazar ningún elemento de las Cuentas pero pondrá en conocimiento del Secretario General y, cuando sea apropiado, de otros Jefes de Institución, cualquier transacción de cuya legalidad o carácter apropiado tenga dudas el Auditor Externo.</p> <p>(c) El Comité Financiero informal examinará las Cuentas anuales sometidas a auditoría sobre la base del informe de auditoría.</p> <p>(e) El informe de auditoría servirá de base para la aceptación de las Cuentas anuales por el Consejo Permanente o para la adopción de</p>	<p>Regla 8.06 – Informe de auditoría</p> <p>(a) El Auditor Externo preparará y firmará un informe en el que se exprese una opinión sobre las Cuentas los estados financieros anuales. El informe incluirá las observaciones que el Auditor Externo estime necesarias, en particular sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) el alcance y el carácter de la auditoría; (ii) la eficiencia de los procedimientos financieros, del sistema contable y del control interno; y (iii) otras cuestiones que puedan señalarse a la atención del Consejo Permanente. <p>(b) El Auditor Externo no está facultado para rechazar ningún elemento de las Cuentas los estados financieros pero pondrá en conocimiento del Secretario General y, cuando sea apropiado, de otros Jefes de Institución, cualquier transacción de cuya legalidad o carácter apropiado tenga dudas el Auditor Externo.</p> <p>(c) El Comité Financiero informal examinará las Cuentas los estados financieros anuales sometidos a auditoría sobre la base del informe de auditoría.</p> <p>(e) El informe de auditoría servirá de base para la aceptación de las Cuentas los estados financieros anuales por el Consejo Permanente o para la adopción de cualquier otra medida que el Consejo pueda estimar</p>

**ENMIENDAS DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE
(continuación)**

TEXTO ACTUAL DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OSCE	ENMIENDAS
cualquier otra medida que el Consejo pueda estimar necesaria respecto de las Cuentas (Regla 7.05).	necesaria respecto de las Cuentas los estados financieros (Regla 7.05).
ARTÍCULO IX: CONTRIBUCIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS	ARTÍCULO IX: CONTRIBUCIONES EXTRAPRESUPUESTARIAS
Regla 9.03 – Presentación de informes El Secretario General incluirá en el estado anual de cuentas un informe sobre ingresos y gastos en relación con contribuciones extrapresupuestarias. Si se le pide, proporcionará también informes de situación durante el año fiscal.	Regla 9.03 – Presentación de informes El Secretario General incluirá en el estado anual de cuentas los estados financieros anuales un informe sobre ingresos y gastos estado de rendimiento financiero en relación con contribuciones extrapresupuestarias. Si se le pide, proporcionará también informes de situación durante el año fiscal.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1226
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria

Diario CP N° 1120, punto 5 del orden del día

**DECISIÓN N° 1226
PRÓRROGA DEL MANDATO
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN BOSNIA Y HERZEGOVINA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Bosnia y Herzegovina hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1227
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria

Diario CP N° 1120, punto 6 del orden del día

**DECISIÓN N° 1227
PRÓRROGA DEL MANDATO
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN MOLDOVA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Moldova hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1228
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria
Diario CP N° 1120, punto 7 del orden del día

**DECISIÓN N° 1228
PRÓRROGA DEL MANDATO
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN MONTENEGRO**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Montenegro hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1229
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria

Diario CP N° 1120, punto 8 del orden del día

**DECISIÓN N° 1229
PRÓRROGA DEL MANDATO
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN SERBIA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Serbia hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1230
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria

Diario CP N° 1120, punto 9 del orden del día

**DECISIÓN N° 1230
PRÓRROGA DEL MANDATO
DE LA MISIÓN DE LA OSCE EN SKOPJE**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Misión de la OSCE en Skopje hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1231
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria
Diario CP N° 1120, punto 10 del orden del día

**DECISIÓN N° 1231
PRÓRROGA DEL MANDATO
DE LA PRESENCIA DE LA OSCE EN ALBANIA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Presencia de la OSCE en Albania hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1232
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria
Diario CP N° 1120, punto 11 del orden del día

**DECISIÓN N° 1232
PRÓRROGA DEL MANDATO DE
LA OFICINA DE PROGRAMAS DE LA OSCE EN ASTANA**

El Consejo Permanente,

Decide prorrogar el mandato de la Oficina de Programas de la OSCE en Astana hasta el 31 de diciembre de 2017.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Permanente**

PC.DEC/1233
24 November 2016

SPANISH
Original: ENGLISH

1120ª sesión plenaria

Diario CP N° 1120, punto 12 del orden del día

**DECISIÓN N° 1233
PRÓRROGA DEL MANDATO DEL
COORDINADOR DE PROYECTOS DE LA OSCE EN UCRANIA**

El Consejo Permanente,

Con referencia al Memorando de Entendimiento entre el Gobierno de Ucrania y la OSCE, de 13 de julio de 1999,

Decide prorrogar el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania hasta el 30 de junio de 2017.

PC.DEC/1233
24 November 2016
Attachment 1

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Ucrania:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, la Delegación de Ucrania desea efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa.

La República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol, que forman parte integral de Ucrania, han sido ocupadas y anexionadas ilegalmente por la Federación de Rusia, infringiendo los principios y los compromisos de la OSCE, así como las normas del derecho internacional. La soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas están salvaguardadas por la Constitución y la legislación de Ucrania, así como por las normas del derecho internacional. La integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas fue corroborada por la resolución 68/262 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 27 de marzo de 2014, titulada ‘Integridad territorial de Ucrania’.

Ucrania hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

La Delegación de Ucrania solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.

PC.DEC/1233
24 November 2016
Attachment 2

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Canadá:

“Señor Presidente:

En relación con la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania que el Consejo Permanente acaba de adoptar, Canadá desea efectuar una declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento.

El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania, incluida Crimea. En ese sentido, reiteramos nuestro pleno apoyo a la soberanía y la integridad territorial de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas. Canadá no ha reconocido, ni reconocerá, la anexión ilegal de la República Autónoma de Crimea en Ucrania por parte de la Federación de Rusia.

Canadá solicita que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.

PC.DEC/1233
24 November 2016
Attachment 3

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Turquía:

“Señor Presidente:

En relación con la adopción de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, Turquía desea hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

‘Turquía reitera que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania, incluida la República Autónoma de Crimea, que Turquía sigue considerando como parte de Ucrania.’

Solicito que la presente declaración interpretativa se adjunte al diario correspondiente de la sesión de hoy, así como a la decisión en cuestión.

Gracias”.

PC.DEC/1233
24 November 2016
Attachment 4

SPANISH
Original: RUSSIAN

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Federación de Rusia:

“Al sumarnos al consenso acerca de la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, partimos del hecho de que es conforme con las nuevas circunstancias políticas y jurídicas en la región, por las cuales la República de Crimea y la ciudad federal de Sebastopol son partes integrantes de Rusia. Por consiguiente, la labor del Coordinador, lo que incluye también las actividades de sus proyectos, no se aplica a esas dos entidades constitutivas de la Federación de Rusia.

Solicito que la presente declaración se adjunte a la decisión adoptada por el Consejo Permanente y se incluya en el diario correspondiente de la sesión de hoy”.

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

La Delegación de Eslovaquia, en su calidad de Presidencia de la UE, cedió la palabra al representante de la Unión Europea, que efectuó la siguiente declaración:

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania, la Unión Europea desea efectuar la siguiente declaración interpretativa con arreglo a las disposiciones pertinentes del Reglamento:

La Unión Europea hace hincapié en que el mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania abarca todo el territorio de Ucrania dentro de sus fronteras internacionalmente reconocidas, incluidas la República Autónoma de Crimea y la ciudad de Sebastopol.

Solicitamos que la presente declaración, así como la decisión en cuestión se adjunte al diario correspondiente de la sesión de hoy”.

La ex República Yugoslava de Macedonia¹, Montenegro¹ y Albania¹, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país candidato potencial que forma parte del Proceso de Estabilización y Asociación; Islandia y Noruega, países de la Asociación Europea de Libre Comercio y miembros del Espacio Económico Europeo; así como Georgia, Andorra y San Marino, se suman a la presente declaración.

1 La ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro y Albania siguen formando parte del Proceso de Estabilización y Asociación.

PC.DEC/1233
24 November 2016
Attachment 6

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“En relación con la adopción de la decisión relativa a la prórroga del mandato del Coordinador de Proyectos de la OSCE en Ucrania, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE:

Los Estados Unidos señalan que Crimea sigue siendo parte integrante e internacionalmente reconocida de Ucrania, a pesar de la actual ocupación e intento de anexión por parte de Rusia. El mandato del Coordinador de Proyectos en Ucrania se aplica a la totalidad del territorio de Ucrania, incluida Crimea.

Solicito que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias, Señor Presidente”.